

INFORME DE CONFORMIDAD

INFORME DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE COMPRA GADPRAH-NIC-2260004880001 2024-00022 “ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO”.

1. ANTECEDENTES

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;



Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad Contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Con fechas 26 de noviembre de 2024, el Técnico de Planificación mediante memorando N116-TPRCPC-GADPRAH-2024, solicita a la máxima autoridad la autorización de inicio de la fase preparatoria del proceso objeto de contratación ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, según informe de Necesidad.



Según memorando de presidencia No.365-P-GADPRAH-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 aprueba el Informe de Necesidad y autoriza el inicio de la fase preparatoria del proceso ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRANO”,

Mediante memorando N119-TPRCPC-GADPRAH-2024 el Técnico de Planificación emite la certificación POA 2024 y Catalogo Electrónico.

Mediante memorando N120-TPRCPC-GADPRAH-2024 el Técnico de Planificación como área requirente presenta las Especificaciones Técnicas para su aprobación y continuar con la fase precontractual.

Mediante Memo No.366-P-GADPRAH-2024 Dispone la publicación de la NC-IC.

Mediante Oficio Nro. 148-ST-GADPRAH-2024 emite la Certificación presupuestaria N°67 con la partida N° 73.08.01

DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA ELABORACIÓN DEL PROCESO

Publicación de la necesidad

- Se realizó la publicación de la Necesidad con fecha 2024-11-28.

Entrega de proformas en el sistema SOCE.

- La Fecha Límite para la entrega de Proformas fue hasta el 2024-11-29 a las 11:16:0

Entrega de proforma con mejor oferta recibida en la plataforma del sistema SOCE.

Una vez concluida la etapa de presentación de proformas, se evidenció que se presentaron 1 proformas, a través de la herramienta de necesidades de ínfima cuantía

Análisis de proformas (Cuadro comparativo)

NOMBRE DE PROVEEDORES	SUBTOTAL	12% IVA	TOTAL
NOMBRE DEL PROVEEDOR: MONCAYO BASURTO CARMEN LEONOR RUC: 1500736978001	\$ 6.637,80	995,67	\$ 7.633,47
NOMBRE DEL PROVEEDOR: RUC:	\$ -	0,00	\$ -



Con base en lo anteriormente expuesto, luego del análisis correspondiente de las 1 proformas presentadas y validadas, el presupuesto referencial se determina en USD **6.637,80** *sin considerar el IVA* ((seis mil seiscientos treinta y siete con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América *sin considerar el IVA*).

Adjudicación (Orden de compra)

- La fecha de adjudicación fue del 05 de diciembre de 2024

Entrega de los bienes y servicios

- El proveedor realizó la entrega de los servicios el 9 de diciembre de 2024

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE KITS DE VIVERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO.

3. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la Orden de Compra: GADPRAH-NIC-2260004880001 2024-00022 CUYO OBJETO ES CONTRATACION ADQUISICIÓN DE KITS DE VIVERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO.

La contratista realizo las siguientes actividades; contempló todas las instalaciones necesarias para la ejecución de las distintas fases planificadas según EP.,

Según oficio N° 007-PRCPC-GADPRAH-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 el administrador de la Orden de compra notifica del cumplimiento de la Orden de Compra a la proveedora, en el cual además se indica que el plazo establecido de la entrega inicia desde esta notificación.

4. PLAZOS

El plazo de ejecución es de 5 días calendario contados a partir del día siguiente de la orden suscripción de compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega de los servicios se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 09 de diciembre de 2024.

Monto de la orden de compra \$ 6.637,80, más los valores correspondientes al IVA.

Plazo total: 5 días plazo contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Fecha de finalización de plazo: 28 de enero de 2025

Fecha de entrega de los bienes y servicios: 29 de noviembre de 2024.

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la orden de compra, y términos de referencia, los servicios han sido recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante conforme se detalla a continuación:




CANT	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
185	Libra de lenteja granos secos	CUMPLE
185	Avena en hojuelas de 500 gr. (funda)	CUMPLE
4625	Arroz blanco libra	CUMPLE
185	Aceite vegetal comestible de 750ml	CUMPLE
185	Panela granulada 500 gr. (funda)	CUMPLE
185	Sal 2 kg (funda)	CUMPLE
370	Tinapas en salsa de tomate 156 gr. (lata)	CUMPLE
555	Atún lomititos en aceite 80 gr. (lata)	CUMPLE
185	Fideo tipo lazo 400 gr	CUMPLE
185	Azúcar granulada 2 kg	CUMPLE

En razón de lo expuesto y al cumplirse con la ejecución del objeto correspondiente establecido en la Orden de compra signada con el código “**NIC-2260004880001 2024-00022**, ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO”, se concluye que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**, conforme a las características requeridas en la orden de compra, Especificaciones Técnica y cumpliendo con el plazo estipulado, por lo que no incurre en multas.

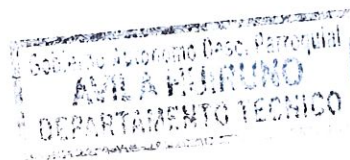
6. RECOMENDACIÓN:

En consideración de lo antes expuesto, como Administrador de la Orden de Compra “**NIC-2260004880001-2024-00022** se recomienda realizar la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva de los productos recibidos a entera satisfacción correspondientes a la “Orden de compra signada con el código “**NIC-2260004880001-2024-00022**, ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIMENTACIÓN DE HOGARES BAJO CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO”; y posteriormente se gestione el pago correspondiente.

Es todo lo que podemos informar en honor a la verdad



Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona
ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA



ANEXOS FOTOGRAFICOS

Foto 1; Recepcion de Kits elaborados





Foto 2; Contenido de los kits con los 10 productos.



